



Resolución Directoral N° 023 -2009-BNP/OA

Lima, 08 MAYO 2009

El Señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 176-2009-BNP/OA-APER, de fecha 13 de abril de 2009, emitido por la Encargada del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones por Adopción, presentada por la servidora Sonia Rosanna Herrera Morán, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 176-2009/OA-APER, de fecha 13 de abril de 2009, la servidora Sonia Rosanna Herrera Morán, Historiador I de la Dirección de Servicios e Investigaciones Bibliográficas, con Categoría Remunerativa SPD, del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, Órgano de Línea de la Biblioteca Nacional del Perú, ha solicitado Licencia con Goce de Remuneraciones por Adopción a partir del 01 al 30 de Abril de 2009, acreditando su petición con la Resolución Administrativa N° 299-2009-MINDES-SNA de Colocación Familiar para la Adopción, expedido por la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 109° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores tienen derecho licencia con goce de remuneraciones por motivos enteramente justificados;



Que, según se desprende de la Ley N° 27409 que otorga licencia laboral por adopción, el trabajador peticionario de adopción tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones, correspondiente a treinta días naturales contados a partir del día siguiente de expedida la Resolución Administrativa de Colocación Familiar y suscrita la respectiva Acta de Entrega del niño, siempre que el niño no tenga más de doce años de edad;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023 -2009-BNP (Cont.)

Que, si los trabajadores peticionarios de adopción son cónyuges, la licencia será tomada por la mujer. Y, en caso de revocatoria de la Resolución que otorgó la Colocación Familiar, la licencia concluye de pleno derecho. En este supuesto, los días ya gozados deberán contabilizarse en el plazo de la licencia que pudiera solicitar el trabajador peticionario de adopción dentro del mismo año calendario;

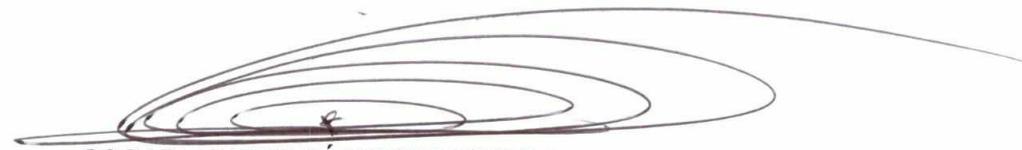
Que, la negativa injustificada del empleador de otorgar la licencia correspondiente será considerada como un acto de hostilidad equiparable al despido; y

De conformidad con la Ley N° 27409 que otorga licencia laboral por adopción, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y en ejercicio de las facultades indicadas en la Resolución Directoral Nacional N° 254-2008-BNP.

SE RESUELVE:

Artículo Único: **CONCEDER**, Licencia con Goce de Remuneraciones por Adopción, a la servidora Sonia Rosanna Herrera Morán, por el período comprendido del 01 al 30 de abril de 2009.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



OSCAR ALIPIO SÁNCHEZ SIERRA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú